Año de 1904 | Miércoles 14 de Diciembre | Número 264

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán à la busa y detención de Ramón González Pardo, vecino de Rivela, Ayuntamiento de Coles, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento, caso de ser habidos.

Sus señas

Edad 17 años.
Estatura regular.
Pelo negro.
Cejas idem.
Ojos idem.
Nariz regular.
Boca idem.
Barba lampiña.
Cara redonda.
Viste traje de paño negro, usa sombrero hongo color negro, y calza botinas de becerro negro, todo en buen estado.

Orense 13 de Diciembre de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la bnsca y detención de Cesáreo Perez Gomez, vecino de Rivela, Ayuntamiento de Coles, cuyas señas se expresan á continuación poniéndolo ádisposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento, caso de ser habido.

Sus señas

Edad 17 años.
Estatura regular.
Pelo negro.
Cejas idem.
Ojos idem.
Nariz regular.
Boca idem.
Barba ninguna.
Color trigueño.
Viste chaqueta de paño negro, chaleco y pantalón de pana clara, usa sombrero y calza botinas.

Orense 13 de Diciembre de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar General de la sexta división al General de División D. Higinio de Rivera y Sampere.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de la sexta división al General de Brigada D. Federico Escario y Garcia.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de la Guerra, A senio Linares.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de la sexta division al General de Brigada D. Vicente Gómez de Ruberté.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.— Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

Vengo en nombrar General del cuarto Cuerpo de Ejército al Tenieute General D. Manuel Delgado y Zuluela.

Dado en Palacio á veiniinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro, —Alfonso —El Ministro de la Guerra. Arsenio Linares.

(*Gaceta núm.* 333)

Sección de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Circular

El Ilmo. Sr. Rector, participa haber sido nombrada Maestra interina de la escuela incompleta mixta de Jagoaza, en Ayuntamiento del Barco de Valdeorras, con el sueldo de 375 pesetas doña Justa Sánchez.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y del Sr. Alcalde de dicho Ayuntemiento, para que dé posesión á la interesada, tan luego como se le presente con tal objeto; remitiendo á esta Sección de Instrucción pública, tres copias del título administrativo, una en papel de peseta y dos en el de oficio y dos del título profesional en papel de la última clase.

Orense 12 de Diciembre de 1904.— El Jefe interino de la Sección, J sé Alvarez.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — PROVINCIA DE ORENSE — AYUNTAMIENTO DE CANEDO — Consta de 5.844 habitantes y le corresponde la 8.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma esta el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	Semestre — Pesetas	Trimestre — Pesetas
		TARIFA 3.ª											
63	400	Santiago Alvarez y Bernardo Caride	Molino de represa una idem maiz menos 3 meses	Eirasvedras	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65	»	2'32	»
64	400	José Lopez y José G. nzalez	Idem	Idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65	»	2'32	»
65	400	Bernardo Fernandez Diz	Idem	Seoane	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65	»	2'32	»
66	400	Enrique Martinez	Idem	Cachajiras	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65	»	2'32	«
67	400	Fernando Alvarez	Idem	Villarino	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65	»	2'32	»
68	400	José Alvarez Novoa	Idem	Idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65	»	2'32	»
79	400	Herederos de Ramón Gutierrez	Idem	Pazos	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65	»	2'32	»
70	400	Luis Perez Iglesias	Idem menos 6 meses con acopio de granos	Puente viejo	19'50	3'12	22'62	1'36	3'90	27'88	»	»	6'97
71	400	Maria Novoa Perez	Idem menos de 3	Abelaira	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65	»	2'32	»
72	400	Joaquin Gonzalez	Idem	Cachalvite	3'35	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65	»	2'32	»
73	400	Lisardo Iglesias	Idem	Idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65	»	2'32	»
74	400	Fernando Martinez Fuentes	Idem 2 ruedas	Pazos	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
75	400	Andrés Vazquez	Idem idem menos de 6 meses	Dasardomato	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
					352'65	56'42	409'07	24'57	70'53	504'17	»	23'20	114'40
		TARIFA 4.ª											
		Orden civil											
76	7	Avelino Diaz Rodriguez	Farmacéutico	Puente	88'00	14'08	102'08	6'12	17'60	125'80	»	»	31'45
77	12	José Garcia Perez	Veterinario	Idem	44'00	7'04	51'04	3'06	8'80	62'90	»	»	15'72
78	12	Apelardo Parada Justel	Idem	Idem	44'00	7'04	51'04	3'06	8'80	62'90	»	»	15'72
		Orden judicial											
79	11	Secretario del Juzgado municipal	Secretario	Canedo	22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	7'86
		Artes y oficios											
		Clase 5.ª											
80	25	Eduardo Alvarez	Ebanista	Puente	44'00	7'04	51'04	3'06	8'80	62'90	»	»	15'72
		Clase 7.ª											
81	56	Nemesio Fernandez	Contratista de carros	Idem	24'00	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31	»	»	8'58
82	56	Salvador Liedó	Idem	Idem	24'00	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31	»	»	8'58
83	89	Ramón Carballás	Herrero	Peliquin	24'00	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31	»	»	8'58
84	91	Alejo Moreiras	Horno	Puente	24'00	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31	»	»	8'58
85	91	Rosa Carballo	Idem	Idem	24'00	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31	»	»	8'58
86	91	José Bobillo Romero	Idem	Idem	24'00	3'84	27'84	1'67	4'80	34'31	»	»	8'58
					386'00	61'76	447'76	26'85	77'20	551'81	»	»	137'95

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	4989'00	798'24	5787'24	347'25	997'80	7132'29	»	»	»
Idem la 2.ª	1602'75	252'92	1859'19	111'50	320'55	2291'30	»	»	»
Idem la 3.ª	352'65	56'42	409'07	24'57	70'53	504'17	»	»	»
Idem la 4.ª	386'00	61'76	447'76	26'85	77'20	551'81	»	»	»
Totales	7330'40	1169'34	8503'26	510'23	1466'08	10499'57	»	»	»

Importa esta matrícula la cantidad total de diez mil cuatro cientas setenta y nueve pesetas y cincuenta y siete céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Canedo á 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Manuel Salgado.—El Secretario, Ramiro Sancho.

PUBLICACION Y RESULTADO.—Don Ramiro Sancho Seijas, Secretario del Ayuntamiento de Canedo Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince dias contados desde el dia de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Canedo 25 de Octubre de 1903.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Salgado —El Secretario, Ramiro Sancho.

AYUNTAMIENTOS

Trasmiras

Don César Rivero Suarez, Secretario del Ayuntamiento de Trasmiras.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta Municipal, se halla la que, entre otros acuerdos comprende el siguiente:

En la Consistorial de Trasmiras á 29 de Noviembre de 1904; previa la oportuna convocatoria, se reunieron en el Salón de sesiones de esta Consistorial, los señores de Ayuntamiento y asociados que á continuación se expresan y que componen la mayoría de la Junta Municipal de este distrito bajo la presidencia del señor Alcalde Don Bernardo García y García, y abierta por este la sesión se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada por unanimidad. Acto continuo se puso de manifiesto el presupuesto aprobado en 30 de Sepiiembre último, por el señor Gobernador Civil de la Provincia, para el próximo año de 1905, y se dió cuenta de las modificaciones hechas al final del referido presupuesto por el referido señor Gobernador, resultando un déficit de 4.160,89 pesetas. La Corporación en cumpliiniento á lo que preceptúa el número 2.º de la Real Orden Circular de 3 de Agosto de 1878, para reunir todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con el fin de nivelarlo en lo posible, sin que fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser necesariamente indispensables los consignados para cubrir las atenciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, excepto el de pesas y medidas, que fué desechado por no permitirlo las circunstancias de esta localidad y hacerse imposible su establecimiento. En su virtud siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 4.160,89 pesetas, á que asciende el déficit la Junta entró á deliberar sobre lo que más convecía establecer que ofreciesen dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Junta que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este Ayuntamiento no se permite ningun otro recargo que el ordinario ó sea el ciento veinte por cien establecido ó que permite la Real orden de 26 de Septiembre último con motivo de la supresión del gravamen sobre trigos y sus harinas ei dieciseis ssbre la contribución territorial é industrial y el cincuenta por cien sobre cédulas personales, la Junta acordó por unanimidad solicitar la autorización del Gobierno de S. M. para el estaulecimiento de un impuesto módico sobre las especies no comprendidas en la tarifa primera de consumos, que son paja de cereales, hierba seca y patatas, durante el próximo ejercio, cuyos artículos consienten el gravamen, de veinticinco céntimos la hierba seca, seis céstimos las patatas y cinco la de paja de centeno por cada arroba respectivamente que desde luego señala la Corporación, sín que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en la localidad, lo cual está dentro de la prescripción señalada en la regla 1.ª del artículo 139 de la Ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita en la siguiente:

ARTÍCULOS	UNIDAD de adeudo	Consumo calculado	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Producto anual
Paja. de cereales	Arrobas	10.756	0'50	0'05	537'80
Yerba seca.	«	14.475	1'00	0'20	2.895
Patatas	«	7.281	0'75	0'10	728'10
Toal					4.160'90

Cuyo arbitrio según demuestra la precedente tarifa viene á producir exactamente con la diferencia en más de un céntimo de peseta las 4.160'90 pesetas á que asciende el déficit de dicho presupuesro, acordándose así mismo qne la cobranza por las especies gravadas se realice en la misma forma que la del impuesto general de consumos imponiéndose sobre dicho producto total el recargo del cinco por cien para suplir partidas fallidas y confección y reintegros de repartimiento y el tres por cien para premío de cobranza anunciándose al público este acuerdo por medio del «Boletin oficial» de la provincia, y por edictos en los sitios de costumbre de este Ayuntamiento, por el término de quince dias, dentro del cual los contribuyentes podrán formular las reclamaciones oportunas; y con certificación que así se acredite y con documentos reglamentarios se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización ya referida para cubrir el déficit con el arbiiro extraordinario que queda propuesto.»

Así resulta de dicha acta y acuerdo á que me remito: y en cumplimiento á lo acordado y para insertar en el «Boletin oficial» de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Trasmiras á ocho de Diciembre de mil novecientos cuarro.—César Rivero.—V.º B.º el Alcalde, Bernardo García.

Cualedro

Don Antonio Perez, Alcalde del Ayuntamiento de Cualedro.

Hago saber: Que el dia 19 del mes corriente, á las once, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento, el arriendo de los derechos establecidos sobre la venta de ganados y puestos públicos en ferias que el dia 5 y 18 de cada mes se celebran en esta capital durante el próximo año de 1905, siendo el tipo fijado á la licitación, el de 1.500 pesetas,

El pliego de condiciones y tarita quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El acto será presidido por el señor Alcalde é individuos del Ayuntamiento designados al efecto.

Las proposiciones deberán presentarse en la primera media hora en pliegos cerrados estendidos en papel timbrado de la clase 11.ª y ajustados al modelo que al final se inserta, acompañando á las mismas cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido como fianza provisional en la Caja del Ayuntamiento, 75 pesetas que representan el 5 por 100 del tipo de remate señalado por el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y la fianza definitiva que ha de presentar el rematante, será el 25 por 100 del importe de la adjudicación.

El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instruccion mencionada, es D. Rudesindo Enriquez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cualedro 9 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Perez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de...., con cédula personal número..., enterado del pliego de condiciones, tarifa y demás para el arriendo de los derechos establecidos sobre las ferias de esta capital durante el próximo año de 1905, se compromete á satisfacer por el indicado arriendo y tiempo fijado, la cantidad de.... pesetas, comprometiéndose igualmente á cumplir las demás obligaciones que por el mencionado pliego se le imponen.

Fecha y firma del proponente.

JUZGADOS

Don Enrique Freire Marquina, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Por el presente edicto se hace público la muerte intestada de Juan Gonzalez Fernandez, natural y vecino que en sus dias fué del pueblo de Rabal, Ayuntamiento de Chandreja de Queija en este partido, donde falleció, cuya herencia reclaman Josefa Gonzalez Fernandez, asistida de su marido Santiago Gonzalez Vazquez, vecinos de San Cristóbal, en el expresado Ayuntamiento de Chandreja de Queija y Martina Gonzalez Fernandez, intervenida del suyo Antonio Gonzalez Crespo, de Cacidrón, en el municipio de Castro Caldelas, como hermanas del finado, y al propio tiempo se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta dias, á contar desde esta publicación; pues asi lo acordé en providencia del dia de hoy en los autos de declaración de herederos abintestato instados por dichas Josefa y Martina Gonzalez Fernandez.

Puebla de Trives seis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Enrique Freire Marquina.—Por mandado de su señoría, Domingo F. Perán.

El señor don Nicolas Tenorio, y Cerezo. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy ha dispuesto sea citado por medio de la presente un tal Darío, cuyos apellidos se ignoran, y que en diecinueve de Agosto de mil novecientos dos, era condutor del correo desde esta villa á la de Gudiña, para que en el término de los diez dias siguientes al de la publicación de esta cédula en el «Boletín oficial» de la provincia comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en sumario que se instruye por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para que la citación acordada tenga efecto expido la presente que firmo en Viana á siete de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Mariano Santamaria.

Don José Vieitez Ocampo, Juez de Instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Ramón Otero Montouto, natural de Santa María de Pedraza, vecino de Taboada, y en la actualidad en ignorado paradero de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez dias, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruego á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la carcel de esta villa á disposición de este Juzgado,

Lalín 10 de Diciembre de 1904.—José Vieitez.—Nicasio Blanco.

Señas del procesado

Estatura regular, pelo y cejas negro, ojos castaños oscuros, nariz y boca regular, color trigueño, viste traje de pana color castaño, calza zuecos y gasta sombrero blanco unas veces y otras boina azul,

---

Don Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Llama y emplaza á Antonio Aparicio, sin segundo apellido, vecino de la ciudad de Santiago y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresan; para que dentro del término de diez dias, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado y en su Sala de Audiencia sita en la calle de Riestra, núm. 6, á ser constituido en prisión por haberse ausentado de su domicilio sin dejar razón de su nueva residencia, en sumario que se instruye por el delito de hurto de dinero á Nieves Veloy; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley.

A la vez, ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la carcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Estrada 7 de Diciembre de 1904.—Gonzalo Pintos Reino.—De su orden, Eliseo de Silva.

Señas personales

Es hijo de Bernarda y de padre incógnito, natural y vecino de Santiago, de catorce años de edad, soltero, zapatero; viste pantalón de paño azul, á rayas blancas, chaqueta de paño negro, sin chaleco y usa elástico, calza alpargatas y lleva boina á la cabeza. Es de estatura regular color bueno, cejas, pelo y ojos castaños, nariz y boca regular, sin seña alguna particular.

El señor don Francisco Alcón Robles, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio ordinario de menor cuantia, propuesto por el Procurador don Honorio Nuñez, á nombre de don José Folla Nuñez, mayor de edad, casado, Médico, vecino de Villamartin, contra los herederos de don Fernando Riveira Silva, vecino que ha sido de Lugo, sobre reclamación de quinientas cincuenta y seis pesetas, doce céntimos, resto del precio de cinco partidas de vino sacado al fiado é intereses legales, desde aquella fecha hasta el completo pago, ha dictado la resolución siguiente:

«Providencia.—Juez señor Alcón.—Barco de Valdeorras, Noviembre tres de mil novecientos cuatro. Por presentada la precedente demanda ordinaria de menor cuantia con los documentos y copias simples que acompaña, se tiene por parte al Procurador don Honorio Nuñez, en representación del demandante don José Folla Nuñez, vecino de Villamartin, y de ella, se confiere traslado con emplazamiento á los demandados doña María Yañez Prado, viuda de don Bernardo Riveira Silva y á los hijos de ambos, que se dicen herederos del don Bernardo, don Francisco, Antonio, Juan y Manuela, ésta domiciliada en San Vicente de Pedreda y los demás en San Andrés de Castro, término municipal de Lugo, para que comparezca y le contesten dentro de nueve dias, para que tengan lugar los emplazamientos, dirijase atento exhorto al señor Juez de primera instancia de Lugo.

Lo mandó y firma su señoría y da fé.—Francisco Alcón.—Ante mi, Joaquin Rodriguez Blanco.»

Librado exhorto al señor Juez de Lugo, no pudo practicarse el emplazamiento de Antonio Riveira Yañez, mayor de edad, por haberse ausentado para América, ignorándose el punto fijo de su residencia, lo que se hizo constar por diligencia y al devolverse con escrito á este Juzgado, se ha dictado la providencia que dice:

«Providencia.—Juez señor Alcón.—Barco de Valdeorras, Diciembre diez de mil novecientos cuatro. El precedente escrito del Procurador Nuñez y exhorto que al mismo acompaña, únanse á los de su razón y en cuanto al emplazamiento de Antonio Riveira Yañez, practiquese en la forma que determina el artículo seiscientos ochenta y tres en relación con el doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Lo proveyó y firma su señoría y doy fé.—Alcón.—Ante mi, Joaquin Rodriguez Blanco».

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Antonio Riveiro Yañez, para comparecer en el juicio en el término de nueve dias, de conformidad con los artículos citados, expido la presente cédula en el Barco de Valdeorras á diez de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Joaquin Rodriguez Blanco.

Imp. La Editorial